



**ESCRITURA** 6209

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA ENTORNO VISUAL CIA. LTDA.,**

**OTORGADA POR: KLEBER ARMIJOS LOAYZA Y OTROS**

**CUANTIA: USD. \$400.00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a veinte y siete de octubre de dos mil nueve, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera de este cantón, en el otorgamiento de esta escritura los señores: <sup>1º</sup> **KLEBER ANDRES ARMIJOS LOAYZA**, <sup>2º</sup> **MÁXIMO AURELIO ROMERO ARMIJOS** y el Ingeniero <sup>3º</sup> **MÁXIMO FERNANDO ROMERO REYES**, soltero el primero, casados los dos últimos respectivamente, mayores de edad, capaces ante la Ley, con cédulas de ciudadanía cero siete cero cuatro cero ocho cero cinco siete uno; cero siete cero cero cero nueve dos siete cinco dos, cero uno cero uno siete cinco dos nueve cinco cuatro respectivamente; domiciliados en la ciudad de Machala los dos primeros que se encuentran de tránsito por esta ciudad, domiciliado en esta ciudad de Cuenca el último, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las

siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: **KLEBER ANDRES ARMIJOS LOAYZA, MÁXIMO AURELIO ROMERO ARMIJOS** y el Ingeniero **MÁXIMO FERNANDO ROMERO REYES**, soltero el primero, casados los dos últimos respectivamente, mayores de edad, capaces ante la Ley, con cédulas de ciudadanía cero siete cero cuatro cero ocho cero cinco siete uno; cero siete cero cero cero nueve dos siete cinco dos, cero uno cero uno siete cinco dos nueve cinco cuatro respectivamente; domiciliados en la ciudad de Machala el primero de tránsito por esta ciudad, y en esta ciudad de Cuenca los últimos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero.-**  
**Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es ENTORNOVISUAL CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto social de la compañía consiste la prestación de servicios de publicidad a través de todo tipo de medio audiovisual, escrito, televisivo o radial, así como la asesoría



de imagen y creación de la misma, creación de marca o campaña de mercadeo. Además de lo anotado podrá dedicarse a la importación comercialización distribución o venta de todo tipo de bienes muebles, que tengan relación con el sector de la comunicación publicidad o mercadeo. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como constituir u asociarse con otras sociedades. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar. **Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante notificación por escrito, por los menos ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del

capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Primero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus



funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.**

**Gerente de la compañía.**- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**CUARTA.- APORTES.**- Se elaborará el cuadro demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en consideración lo dispuesto por la Ley de Compañías en sus artículos ciento treinta y siete, numeral séptimo, ciento tres En aplicación de las normas contenidas en los artículos antes citados, se podría elaborar el cuadro

de suscripción y pago del capital social a base de los siguientes datos generales:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
		Numerario	
1. Kleber Andrés Armijos Loayza	\$ 196,00	\$196,00	49%
2. Máximo Aurelio Romero Armijos	\$ 104,00	\$104,00	26%
3. Máximo Fernando Romero Reyes	\$ 100,00	\$100,00	25%
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$400,00</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo segundo y décimo tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Ingeniero Máximo Fernando Romero Reyes y como gerente de la misma al señor Kleber Andrés Armijos Loayza, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Marco Andrés Ávila Rodas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, Doctor Marco Andrés Ávila Rodas.



Matrícula dos mil ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe.

KLEBER ARMIJOS LOAYZA

070408057-1

MÁXIMO ROMERO ARMIJOS

0700092752

ING. MÁXIMO RÓMERO REYES,

010175295-4



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Mediante comprobante No.- **772060312**, el (la) Sr. (a) (ita):  
 Con Cédula de Identidad: **102183803** consignó en este Banc **MARCO ANDRES AVILA RODAS**  
 Cuenca 2009/10/15 \$ 400.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **ENTORNOVISUAL**  
 CIA LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	KLEBER ANDRES ARMIJOS LOAYZA	0704080571	\$ 196	/// usd
2	MAXIMO AURELIO ROMERO ARMIJOS	0700092752	\$ 104	/// usd
3	MAXIMO FERNANDO ROMERO REYES	0101752954	\$ 100	/// usd
<b>TOTAL</b>			<b>400.00</b>	<b>/// usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 Ma. Fernanda Calderón Marchán  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA

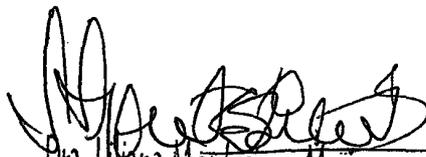
SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA** CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE LA OTORGO **KLEBER ARMIJOS, MAXIMO ROMERO, ING. MAXIMO ROMERO** QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN. DOY FE.



Dra. Lilliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.09.679**; de fecha **dieciocho de noviembre de dos mil nueve**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE**. Cuenca, a **veinte y cuatro de noviembre de dos mil nueve**.



Dra. Lilliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMO PRIMERA  
DEL CANTON CUENCA



20-



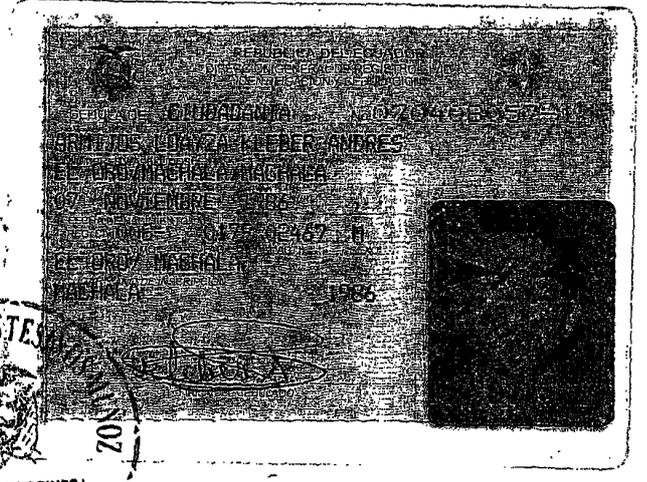
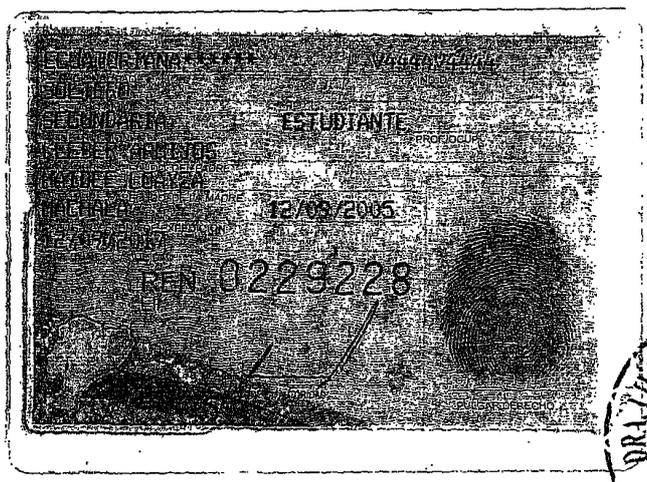
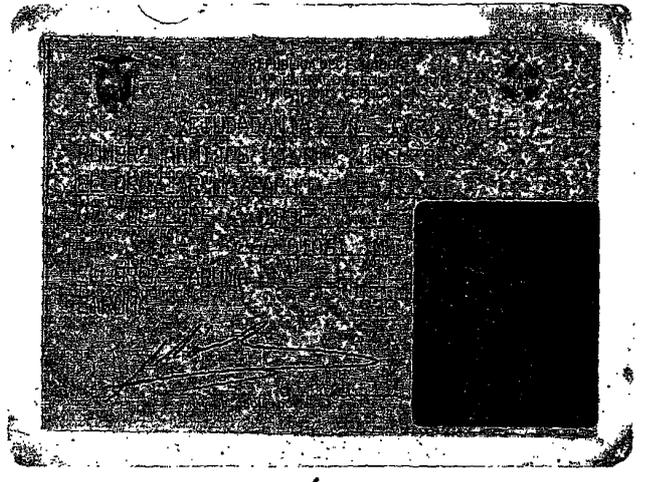
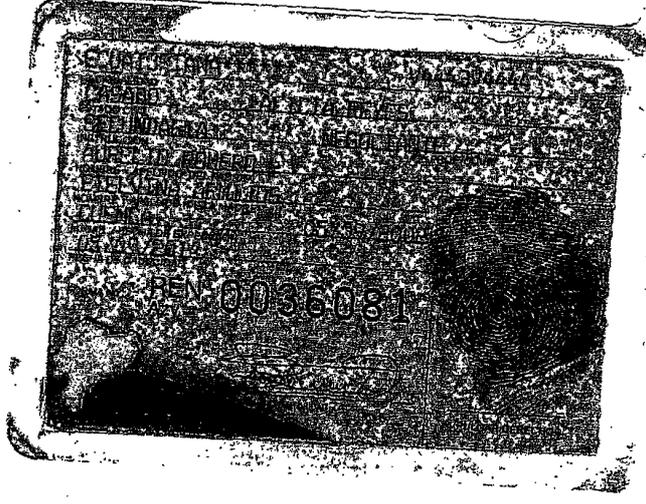
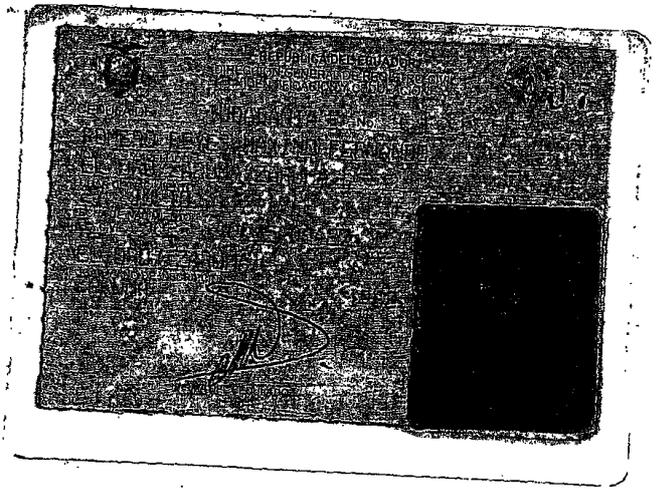
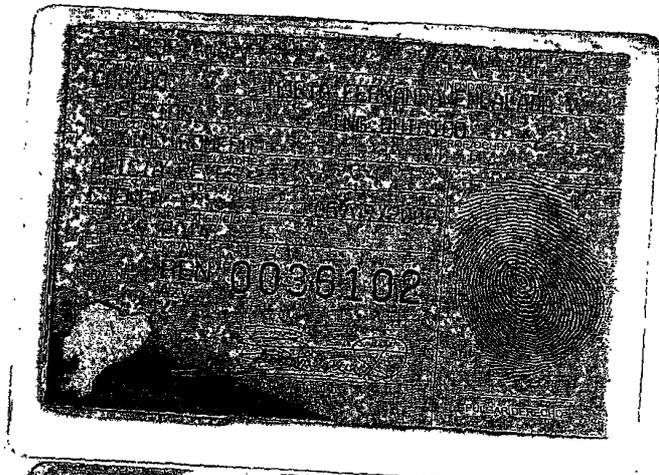
**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

---

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.09 679 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de noviembre del dos mil nueve, bajo el No. 708 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **ENTORNOVISUAL CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.932. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**

  
.....  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA







SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.09**2005**

Cuenca, **1** DIC 2009

Señor Gerente del  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"ENTORNOVISUAL CIA. LTDA.,"** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Helber Arroyos
C. I.	0704080571
Fecha	10/12/09
Función	Gerente